



DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución. (DOF 29-12-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	20-11-2012 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. Presentada por el Ejecutivo Federal Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2012.
02	30-04-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 30 de abril de 2014. Discusión y votación, 30 de abril de 2014.
03	14-05-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Diario de los Debates, 14 de mayo de 2014.
04	04-12-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y reforma el 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. Aprobado en lo general y en lo particular, por 343 votos en pro, 0 en contra y 17 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 4 de diciembre de 2014.
05	29-12-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.

20-11-2012

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Presentada por el Ejecutivo Federal

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30. Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Se recibió otro oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

“SECRETARIA DE GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/578/12

México, D.F., 16 de noviembre de 2012

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTES.

Por instrucciones del Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 30. Y SE REFORMA EL ARTICULO 40. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESION DE MEXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCION**, documento que el titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 353.A.-0930 y 312.A.-003646, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

El Subsecretario

Lic. **Rubén Alfonso Fernández Aceves**”.

“PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

C. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esa Honorable Asamblea, por el digno conducto de Usted, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o y se reforma el artículo 4o de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Como parte del desarrollo regional impulsado a finales de la década de los sesenta, se constituyó el 18 de octubre de 1969, como institución financiera internacional, el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), iniciando sus operaciones el 26 de enero de 1970, cuyo objetivo plasmado en el artículo primero de su Convenio Constitutivo alinea su finalidad de contribuir al crecimiento económico armónico y desarrollo de los países miembros en el Caribe, así como promover la cooperación económica e integración de los mismos, poniendo especial énfasis en las necesidades de los países menos desarrollados de la región.

Actualmente, el Banco cuenta con 26 países miembros, de los cuales 18 son miembros regionales prestatarios (Anguilla, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Islas Vírgenes, Islas Caimán, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago e Islas Turcas y Caicos), tres son miembros regionales no prestatarios (Colombia, México y Venezuela) y cinco son miembros extraregionales (Canadá, China, Alemania, Italia y Reino Unido).

Si bien es cierto que la estructura regional de apoyo financiero en la zona caribeña incluye diversas agencias bilaterales y multilaterales, el Banco constituye una de las fuentes más importantes de financiamiento para el desarrollo económico, social e institucional sostenible de la región del Caribe. En igual sentido, posee una gran ventaja comparativa sobre otras instituciones de financiamiento que operan en la zona, ya que conoce de cerca los problemas de los países de esta región, así como la dinámica de éstos y la forma en que se relacionan.

De los bancos multilaterales de desarrollo que operan en esta región del mundo, este Banco es el que abarca un mayor número de naciones, ya que tiene operaciones en 18 países, comparado con el Banco Europeo de Inversiones que opera en seis países y el Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, que tienen operaciones en ocho países de la región cada uno.

El Banco tiene la capacidad de movilizar importantes cantidades de financiamiento concesional y no concesional con una base de capital relativamente pequeña a tasas de interés favorables, lo que permite a sus países prestatarios maximizar el uso de los recursos financieros que pone a su disposición. De igual forma, durante sus años de actividad ha acumulado una invaluable experiencia de apoyo a pequeñas comunidades rurales y urbanas en sus países de operación, con objeto de desarrollar e implementar soluciones a problemas locales.

Durante el periodo 2004-2008, el Banco representó la segunda fuente de préstamos y asistencia técnica para la mayoría de sus países miembros prestatarios. En 2011, esta institución aprobó 22 créditos por un total de 144.6 millones de dólares de los Estados Unidos de América (dólares) y otorgó donaciones por un total de 21.9 millones de dólares. Los dos préstamos más grandes en este año fueron para Barbados y Santa Lucía, recibiendo el 24% y el 21% del total de recursos aprobados respectivamente. Otros prestatarios significativos fueron San Vicente y las Granadinas y St. Kitts y la Nevis, ambos con el 13%. Por su parte, de los 21.9 millones de dólares para asistencia técnica no reembolsable, el 64% se destinó a los países menos desarrollados, siendo Haití el principal beneficiario con 10.7 millones de dólares.

México es miembro del Banco desde el 5 de enero de 1982. La participación de nuestro país en esta institución financiera regional representa el refrendo a uno de los principios normativos de la política exterior de nuestro país, consagrado en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refleja el compromiso de México con la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y en particular, el apoyo con los países de la región con un menor grado de desarrollo relativo.

De igual forma, la participación de México en el Banco es una clara muestra de la voluntad política que se tiene por materializar esfuerzos de cooperación para el desarrollo con los países de la región, lo cual a su vez retribuye a México al tener una región vecina fortalecida con la que se puedan entablar relaciones económicas más fructíferas y duraderas.

Para integrarse como miembro del Banco, México ha realizado dos tipos de aportaciones, una al Capital Ordinario del Banco, a través de la compra de acciones, y otra al Fondo Especial para el Desarrollo (FED).

Tanto la suscripción de acciones al capital ordinario como la contribución inicial al Fondo se realizaron con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 5 de enero de 1982. A través de esta Ley, se autorizó la suscripción de acciones del Banco hasta por la cantidad de 15,600,000.00 (quince millones seiscientos mil) dólares y cubrir una primera contribución al Fondo por la cantidad de 7,000,000.00 (siete millones) de dólares.

Posteriormente, México ha participado en los acuerdos de reposición de capital del citado Fondo, mediante decretos que reformaron la Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, el 19 de enero de 1988, el 24 de diciembre de 1991 y el 16 de junio de 2011.

Séptima Reposición del Fondo Especial de Desarrollo.

El Fondo se estableció originalmente en 1970 con contribuciones de donantes y actualmente otorga garantías, donaciones y préstamos en términos concesionales a áreas de alta prioridad en el desarrollo de los países caribeños (como educación, inclusión social, agua y saneamiento, etc.). Las reposiciones de recursos del Fondo se realizan cada cuatro años.

Después de la primera contribución al Fondo señalada anteriormente, México ha participado en todos los posteriores acuerdos de reposición de este Fondo.

En este contexto, mediante la resolución de Contribuyentes al Fondo de febrero de 2009, se acordó llevar a cabo la séptima reposición de recursos, que se utilizará para financiar diversos programas de préstamo que permitan a los países miembros prestatarios: i) reducir la pobreza y fortalecer el desarrollo humano; ii) apoyar la sostenibilidad ambiental y avanzar en la agenda sobre combate al cambio climático; iii) fortalecer la cooperación e integración regional, y iv) mejorar la efectividad del uso de los recursos destinados al desarrollo. El monto total de recursos destinados al Fondo en esta reposición es de aproximadamente 260'000,000.00 millones de dólares.

En este sentido, nuestro país, como miembro de dicha institución, acordó la aportación correspondiente a 3'000,000.00 de dólares, según se indica en la resolución citada. Lo anterior completará una cantidad total de contribuciones por parte de México equivalente a 32'333,000.00 de dólares.

Aumento de capital del Banco de Desarrollo del Caribe

A partir de la segunda mitad de 2008, con la irrupción de la crisis financiera global, las economías de los países del Caribe se vieron fuertemente afectadas, debido principalmente a: i) una reducción en la demanda de servicios turísticos y materias primas, como bauxita y alúmina; ii) una caída en los precios mundiales de la energía, y iii) una disminución de los flujos de remesas e inversión extranjera directa. Por ejemplo, durante 2009 solamente cuatro países miembros del Banco reportaron un crecimiento positivo del producto interno bruto (Belice, Guyana, Haití y Montserrat).

En el entorno internacional, se observó un incremento en la aversión al riesgo y una migración de capital a activos de alta calidad. Esto tuvo como consecuencia una drástica reducción en la oferta de financiamiento en los mercados internacionales de capital, así como un desplazamiento indeseado de los países emergentes y en desarrollo.

Para hacer frente a esta situación, y con el propósito de evitar que la crisis afectara aún más a los países emergentes y en desarrollo, los países miembros del G-20 acordaron que los bancos multilaterales de desarrollo (conocidos por sus siglas en inglés como *MDBs*) actuaran como un instrumento para contribuir, primero, a evitar una mayor caída en las economías emergentes y en desarrollo, y después, a apoyar sus procesos de recuperación. Asimismo, se acordó la revisión de sus niveles de capital para determinar la capacidad de respuesta de estas instituciones y, en su caso, fortalecerla.

Derivado de la referida crisis, en el caso del Banco, se observó un incremento en su demanda por financiamiento en razón de lo siguiente:

- Para compensar el menor financiamiento de los mercados internacionales de capital;

- Para redoblar los esfuerzos encaminados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la cual se vio afectada negativamente por la crisis financiera internacional, y
- Para lograr una sostenibilidad fiscal y de deuda de la mayoría de sus países miembros prestatarios.

Con objeto de que el Banco pudiera enfrentar este aumento en las necesidades de financiamiento de parte de sus países miembros prestatarios y en el marco de su Plan Estratégico para el periodo 2010-2014, el 19 de mayo de 2010 durante su Asamblea de Gobernadores se aprobó la Resolución No. 4/10 titulada "Incremento en el Capital Suscrito del Banco y Suscripciones de los Miembros del Banco", en la cual se aprueba un aumento al capital suscrito de esta institución financiera regional por un monto de 984796,000.00 dólares, del cual, el 22% (216'655,000.00 dólares) corresponde al capital pagadero en efectivo, y el restante 78% (768'141,000.00 dólares) se proporcionará en forma de capital exigible. Cabe mencionar que, de acuerdo a esta Resolución, se tiene previsto que el pago del capital en efectivo se realice en 6 contribuciones.

En este contexto, el número de acciones adicionales que suscribiría México sería de 4,677, consistentes en 1,029 acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo equivalentes a 6'206,000.00 (seis millones doscientos seis mil dólares), los cuales se pagarán mediante seis cuotas anuales, y 3,648 acciones de Capital Ordinario exigible, equivalentes a 22'004,000 (veintidós millones cuatro mil dólares). El pago de estas últimas acciones únicamente será necesario cuando se presenten situaciones extraordinarias previstas en el propio Convenio Constitutivo del Banco.

Este aumento de capital le permitirá al Banco seguir contribuyendo a combatir la pobreza y la desigualdad, así como fomentar el crecimiento sostenible, los cuales son las piedras angulares del desarrollo de la región caribeña. En particular, y de acuerdo a su Plan Estratégico para el periodo 2010-2014, el Banco centrará sus esfuerzos en: i) promover el crecimiento económico y el desarrollo social incluyente; ii) apoyar la sostenibilidad ambiental y administración de riesgos naturales; iii) mejorar la gobernabilidad institucional en los países miembros prestatarios; iv) fomentar la cooperación e integración regional, y v) mejorar su eficiencia organizacional y efectividad.

Por todo lo expuesto, por su digno conducto, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 3o. Y SE REFORMA EL ARTICULO 4o. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESION DE MEXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCION.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o y se reforma el artículo 4o de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.-...

Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28'210,000 (veintiocho millones doscientos diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil) dólares de los Estados Unidos de América".

ARTICULO 4o.- El Ejecutivo Federal por conducto del Banco de México cubrirá el equivalente a 3,000,000 (tres millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la séptima reposición de capital del Fondo Especial de Desarrollo del Banco de Desarrollo del Caribe, a que se refiere el artículo 8o del Convenio Constitutivo del propio Banco. En consecuencia, el monto total aportado por México al Fondo Especial de Desarrollo asciende a la cantidad de 32,333,000.00 (treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil) dólares de los Estados Unidos de América.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a usted, a seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

Palacio Nacional, a 14 de noviembre de 2012.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa".

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y dictaminación correspondiente.

Pasamos al siguiente asunto.

30-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2014.

Discusión y votación, 30 de abril de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3O. Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

En sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2012, fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, suscrita por el Ejecutivo Federal.

Estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183, párrafos 1, y 2; 184; 186; 187, y 190, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración de La Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del tema de la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187; 188; 189, y 190, párrafo 1, fracción VII, del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2012, el Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confieren el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores, mediante oficio número DGPL-1P1A.-2205, turnó la Iniciativa antes señalada, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

3. En sesión ordinaria, los integrantes de estas Comisiones Unidas, realizaron diversos trabajos, a efecto de analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

Propone que se autorice al Gobierno Federal, para que por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28'210,000 (veintiocho millones doscientos diez mil) dólares americanos, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil) dólares americanos.

Asimismo, que el monto total aportado por México al Fondo Especial de Desarrollo de la cantidad de 29'333,000 aumente a 32'333,000 (treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil) dólares americanos.

III. DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

La Iniciativa en dictamen, expone entre otras consideraciones, las siguientes:

Como parte del desarrollo regional impulsado a finales de la década de los sesenta, se constituyó el 18 de octubre de 1969, como institución financiera internacional, el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), iniciando sus operaciones el 26 de enero de 1970, cuyo objetivo plasmado en el artículo primero de su Convenio Constitutivo alinea su finalidad de contribuir al crecimiento económico armónico y desarrollo de los países miembros en el Caribe, así como promover la cooperación económica e integración de los mismos, poniendo especial énfasis en las necesidades de los países menos desarrollados de la región.

Actualmente, el Banco cuenta con 27 países y territorios miembros, de los cuales 19 son miembros regionales prestatarios (Anguilla, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago e Islas Turcas y Caicos), tres son miembros regionales no prestatarios (Colombia, México y Venezuela) y cinco son miembros extrarregionales (Canadá, China, Alemania, Italia y Reino Unido).

Si bien es cierto que la estructura regional de apoyo financiero en la zona caribeña incluye diversas agencias bilaterales y multilaterales, el Banco constituye una de las fuentes más importantes de financiamiento para el desarrollo económico, social e institucional sostenible de la región del Caribe. En igual sentido, posee una gran ventaja comparativa sobre otras instituciones de financiamiento que operan en la zona, ya que conoce de cerca los problemas de los países de esta región, así como la dinámica de éstos y la forma en que se relacionan.

De los bancos multilaterales de desarrollo que operan en esta región del mundo, este Banco es el que abarca un mayor número de naciones, ya que tiene operaciones en 19 países de la región, comparado con el Banco Europeo de Inversiones que opera en 6, el Banco Mundial en 11 y Banco Interamericano de Desarrollo que opera en 8 países de la región.

El Banco tiene la capacidad de movilizar importantes cantidades de financiamiento concesional y no concesional con una base de capital relativamente pequeña a tasas de interés favorables, lo que permite a sus países prestatarios maximizar el uso de los recursos financieros que pone a su disposición. De igual forma, durante sus años de actividad ha acumulado una invaluable experiencia de apoyo a pequeñas comunidades rurales y urbanas en sus países de operación, con objeto de desarrollar e implementar soluciones a problemas locales.

En 2013, esta institución aprobó créditos por un total de 139 millones de dólares americanos y otorgó donaciones por un total de 18.4 millones de dólares americanos. El préstamo más grande fue para cuatro prestatarios (Barbados, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas, y Dominica) para un préstamo por 65 millones para la aerolínea LIAT, que es esencial para la comunicación entre estas islas. Destaca también el importante papel del Banco en apoyar a los países caribeños a enfrentar los efectos del cambio climático, por lo que en 2013 se aprobaron proyectos para fortalecer las líneas costeras en Guyana (25 millones de dólares americanos) y en Barbados (46 millones de dólares americanos).

México es miembro del Banco desde el 5 de enero de 1982. La participación de nuestro país en esta institución financiera regional representa el refrendo a uno de los principios normativos de la política exterior de nuestro país, consagrado en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refleja el compromiso de México con la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y en particular, el apoyo con los países de la región con un menor grado de desarrollo relativo.

De igual forma, la participación de México en el Banco es una clara muestra de la voluntad política, que se tiene por materializar esfuerzos de cooperación para el desarrollo con los países de la región, lo cual a su vez retribuye a México al tener una región vecina fortalecida con la que se puedan entablar relaciones económicas más fructíferas y duraderas.

Para integrarse como miembro del Banco, México ha realizado dos tipos de aportaciones, una al Capital Ordinario del Banco, a través de la compra de acciones, y otra al Fondo Especial para el Desarrollo (FED).

Tanto la suscripción de acciones al capital ordinario como la contribución inicial al Fondo se realizaron con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 5 de enero de 1982. A través de esta Ley, se autorizó la suscripción de acciones del Banco hasta por la cantidad de 15'600,000 (quince millones seiscientos mil) dólares americanos y cubrir una primera contribución al Fondo por la cantidad de 7'000,000 (siete millones) de dólares americanos.

Posteriormente, México ha participado en los acuerdos de reposición de capital del citado Fondo, mediante decretos que reformaron la Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, el 19 de enero de 1988, el 24 de diciembre de 1991 y el 16 de junio de 2011.

Séptima Reposición del Fondo Especial de Desarrollo.

El Fondo se estableció originalmente en 1970 con contribuciones de donantes y actualmente otorga garantías, donaciones y préstamos en términos concesionales a áreas de alta prioridad en el desarrollo de los países caribeños (como educación, inclusión social, agua y saneamiento, etc.). Las reposiciones de recursos del Fondo se realizan cada cuatro años.

Después de la primera contribución al Fondo señalada anteriormente, México ha participado en todos los posteriores acuerdos de reposición de este Fondo.

En este contexto, mediante la resolución de Contribuyentes al Fondo, de febrero de 2009, se acordó llevar a cabo la séptima reposición de recursos, que se utilizará para financiar diversos programas de préstamo que permitan a los países miembros prestatarios: **i)** reducir la pobreza y fortalecer el desarrollo humano; **ii)** apoyar la sostenibilidad ambiental y avanzar en la agenda sobre combate al cambio climático; **iii)** fortalecer la cooperación e integración regional, y **iv)** mejorar la efectividad del uso de los recursos destinados al desarrollo. El monto total de recursos destinados al Fondo en esta reposición es de aproximadamente 260'000,000 millones de dólares americanos.

En este sentido, nuestro país, como miembro de dicha institución, acordó la aportación correspondiente a 3'000,000 de dólares americanos, según se indica en la resolución citada. Lo anterior completaría una cantidad total de contribuciones por parte de México equivalente a 32'333,000 de dólares americanos.

Aumento de capital del Banco de Desarrollo del Caribe.

A partir de la segunda mitad de 2008, con la irrupción de la crisis financiera global, las economías de los países del Caribe se vieron fuertemente afectadas, debido principalmente a: **i)** una reducción en la demanda de servicios turísticos y materias primas, como bauxita y alúmina; **ii)** una caída en los precios mundiales de la energía, y **iii)** una disminución de los flujos de remesas e inversión extranjera directa. Por ejemplo, durante 2009, solamente cuatro países miembros del Banco reportaron un crecimiento positivo del Producto Interno Bruto (Belice, Guyana, Haití y Montserrat).

En el entorno internacional, se observó un incremento en la aversión al riesgo y una migración de capital a activos de alta calidad. Esto tuvo como consecuencia una drástica reducción en la oferta de financiamiento en los mercados internacionales de capital, así como un desplazamiento indeseado de los países emergentes y en desarrollo.

Para hacer frente a esta situación, y con el propósito de evitar que la crisis afectara aún más a los países emergentes y en desarrollo, los países miembros del G-20 acordaron que los bancos multilaterales de desarrollo (conocidos por sus siglas en inglés como *MDBs*) actuaran como un instrumento para contribuir, primero, a evitar

una mayor caída en las economías emergentes y en desarrollo, y después, a apoyar sus procesos de recuperación. Asimismo, se acordó la revisión de sus niveles de capital para determinar la capacidad de respuesta de estas instituciones y, en su caso, fortalecerla.

Derivado de la referida crisis, en el caso del Banco, se observó un incremento en su demanda por financiamiento en razón de lo siguiente:

- Para compensar el menor financiamiento de los mercados internacionales de capital;
- Para redoblar los esfuerzos encaminados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la cual se vio afectada negativamente por la crisis financiera internacional, y
- Para lograr una sostenibilidad fiscal y de deuda de la mayoría de sus países miembros prestatarios.

Con objeto de que el Banco pudiera enfrentar este aumento en las necesidades de financiamiento de parte de sus países miembros prestatarios y en el marco de su Plan Estratégico para el periodo 2010-2014, el 19 de mayo de 2010 durante su Asamblea de Gobernadores se aprobó la Resolución No. 4/10 titulada "Incremento en el Capital Suscrito del Banco y Suscripciones de los Miembros del Banco", en la cual se aprueba un aumento al capital suscrito de esta institución financiera regional por un monto de 984,796,000 dólares americanos, del cual, el 22% (216'655,000 dólares americanos) corresponde al capital pagadero en efectivo, y el restante 78% (768'141,000 dólares americanos) se proporcionará en forma de capital exigible. Cabe mencionar que, de acuerdo a esta Resolución, se tiene previsto que el pago del capital en efectivo se realice en 6 contribuciones.

En este contexto, el número de acciones adicionales que suscribiría México sería de 4,677 consistentes en 1,029 acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo equivalentes a 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil dólares americanos), los cuales se pagarán mediante seis cuotas anuales, y 3,648 acciones de Capital Ordinario exigible, equivalentes a 22'004,000 (veintidós millones cuatro mil dólares americanos). El pago de estas últimas acciones únicamente será necesario cuando se presenten situaciones extraordinarias previstas en el propio Convenio Constitutivo del Banco.

Este aumento de capital le permitirá al Banco seguir contribuyendo a combatir la pobreza y la desigualdad, así como fomentar el crecimiento sostenible, los cuales son las piedras angulares del desarrollo de la región caribeña. En particular, y de acuerdo a su Plan Estratégico para el periodo 2010-2014, el Banco ha centrado sus esfuerzos en: **i)** promover el crecimiento económico y el desarrollo social incluyente; **ii)** apoyar la sostenibilidad ambiental y administración de riesgos naturales; **iii)** mejorar la gobernabilidad institucional en los países miembros prestatarios; **iv)** fomentar la cooperación e integración regional, y **v)** mejorar su eficiencia organizacional y efectividad.

IV. ANALISIS, DISCUSION, VALORACION Y CONSIDERACIONES A LA INICIATIVA

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183, párrafos 1 y 2; 184; 186; 187;188; 189, y190, del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, resultan competente para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas consideran adecuada la Iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal para participar en el incremento de Capital del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC) y contribución al Fondo Especial de Desarrollo (FED) por lo siguiente:

1. La participación de México en el BDC cobra especial relevancia a la luz del 5 eje de trabajo de la entrante administración que es "Lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global" ya que el fomento a la cooperación entre las naciones implica una presencia activa de México con su entorno, particularmente con la región vecina. Es por esto que el BDC es un espacio ideal para fortalecer la presencia de México en la región caribeña y estrecha los lazos de cooperación entre la región.

2. Participar en la capitalización del BDC y en la reposición del FED es una forma clara y práctica de apoyar al Caribe en su desarrollo. Asimismo, el BDC ofrece oportunidades de trabajo para los mexicanos y brinda ofertas de negocio a las empresas mexicanas en los proyectos apoyados por el Banco.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Unidas que suscriben, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3o Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4o DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o y se reforma el artículo 4o de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.-...

....

Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28'210,000 (veintiocho millones doscientos diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil) dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 4o.- El Ejecutivo Federal por conducto del Banco de México cubrirá el equivalente a 3,000,000 (tres millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la séptima reposición de capital del Fondo Especial de Desarrollo del Banco de Desarrollo del Caribe, a que se refiere el artículo 8o del Convenio Constitutivo del propio Banco. En consecuencia, el monto total aportado por México al Fondo Especial de Desarrollo asciende a la cantidad de 32,333,000.00 (treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil) dólares de los Estados Unidos de América.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la República, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA".

30-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 30 de abril de 2014.

Discusión y votación, 30 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3O. Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN

(Dictamen de segunda lectura)

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura y se ponga de inmediato a discusión.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión. En virtud de que no hay oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación, y ábrase el sistema de electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 91 votos a favor, cero en contra y 1 abstención.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, para autorizar al gobierno federal a efectuar la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

14-05-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Diario de los Debates, 14 de mayo de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3O. Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28'210,000 (veintiocho millones doscientos diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 4o. El Ejecutivo Federal por conducto del Banco de México cubrirá el equivalente a 3'000,000 (tres millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la séptima reposición de capital del Fondo Especial de Desarrollo del Banco de Desarrollo del Caribe, a que se refiere el artículo 8o del Convenio Constitutivo del propio Banco. En consecuencia, el monto total aportado por México al Fondo Especial de Desarrollo asciende a la cantidad de 32'333,000 (treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil) dólares de los Estados Unidos de América.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

04-12-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y reforma el 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 343 votos en pro, 0 en contra y 17 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 4 de diciembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3O. Y REFORMA EL 4O. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y reforma el 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión fue turnada la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, remitida por la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

La comisión legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) a g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80 a 82, 84, 85, 157, 158 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación sobre el sentido del proyecto de decreto de referencia realizaron los integrantes de esta comisión legislativa, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

1. En sesión ordinaria del Senado de la República de fecha 20 de noviembre de 2012, el Ejecutivo federal presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

2. En la sesión del 30 de abril de 2014, el pleno de la colegisladora aprobó el dictamen correspondiente a la iniciativa de referencia, remitiendo la minuta relativa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

3. En sesión del 14 de mayo de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la referida minuta a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para estudio y dictamen, mediante el oficio número **DGPL 62-II-6-1486**.

4. Los integrantes de esta comisión legislativa realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada minuta, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen.

Descripción de la minuta

La minuta del Senado de la República propone que se autorice al gobierno federal para que por conducto del Banco de México efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28 millones 210 mil dólares estadounidenses, de los cuales serían pagaderos en efectivo 6 millones 206 mil dólares.

Asimismo, que el monto total de 29 millones 333 mil dólares aportado por México al Fondo Especial de Desarrollo aumente a 32 millones 333 mil dólares estadounidenses.

Lo anterior, a fin de que el Banco de Desarrollo del Caribe pueda seguir contribuyendo a combatir la desigualdad y la pobreza y fomentar el crecimiento sostenible en la región, haciendo frete al aumento de la demanda de financiamiento durante el periodo de recuperación económica tras la crisis financiera global.

Consideraciones de la comisión

Primera. La Comisión de Hacienda y Crédito Público considera conveniente exponer que el Banco de Desarrollo del Caribe (BDC), se constituyó el 18 de octubre de 1969, como institución financiera internacional, cuyo objetivo es el de contribuir al crecimiento económico armónico y desarrollo de los países miembros en el Caribe, así como promover la cooperación económica e integración de los mismos, poniendo especial énfasis en las necesidades de los países menos desarrollados de la región.

Actualmente, el banco cuenta con 27 países y territorios miembros, de los cuales 19 son miembros regionales prestatarios (Anguilla, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago e Islas Turcas y Caicos), 3 miembros regionales no prestatarios (Colombia, México y Venezuela) y 5 miembros extrarregionales (Canadá, China, Alemania, Italia y Reino Unido).

Si bien la estructura regional de apoyo financiero en la zona caribeña incluye diversas agencias bilaterales y multilaterales, el banco constituye una de las fuentes más importantes de financiamiento para el desarrollo económico, social e institucional sostenible de la región del Caribe. En igual sentido, posee una gran ventaja comparativa sobre otras instituciones de financiamiento que operan en la zona, ya que conoce de cerca los problemas de los países de esta región, así como la dinámica de éstos y la forma en que se relacionan.

La comisión que suscribe reconoce que de los bancos multilaterales de desarrollo que operan en esta región del mundo, el BDC es el que abarca un mayor número de naciones, ya que tiene operaciones en 19 países de la región, comparado con el Banco Europeo de Inversiones que opera en 6, el Banco Mundial en 11 y el Banco Interamericano de Desarrollo que opera en 8 países de la región.

En 2013, esta institución aprobó créditos por un total de 139 millones de dólares estadounidenses y otorgó donaciones por un total de 18.4 millones de dólares. El préstamo más grande fue para cuatro prestatarios (Barbados, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas, y Dominica) para un préstamo por 65 millones para la aerolínea LIAT, que es esencial para la comunicación entre estas islas. Destaca también el importante papel del Banco en apoyar a los países caribeños a enfrentar los efectos del cambio climático, por lo que en 2013 se aprobaron proyectos para fortalecer las líneas costeras en Guyana (25 millones de dólares estadounidenses) y en Barbados (46 millones de dólares estadounidenses).

Segunda. Es necesario mencionar que México es miembro del banco desde el 5 de enero de 1982 y que la participación de nuestro país en esta institución financiera regional representa el refrendo a uno de los principios normativos de la política exterior de nuestro país, consagrado en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refleja el compromiso de México con la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y en particular, el apoyo con los países de la región con un menor grado de desarrollo relativo.

Para integrarse como miembro del BDC, México ha realizado dos tipos de aportaciones: una al capital ordinario del banco a través de la compra de acciones, y otra al Fondo Especial para el Desarrollo (FED).

Tanto la suscripción de acciones al capital ordinario como la contribución inicial al fondo se realizaron con fundamento en la Ley que aprueba la adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1982. A través de esta ley, se autorizó la suscripción de acciones del Banco hasta por la cantidad de 15 millones 600 mil dólares americanos y cubrir una primera contribución al fondo por la cantidad de 7 millones de dólares estadounidenses.

Posteriormente, México ha participado en los acuerdos de reposición de capital del citado Fondo, mediante decretos que reformaron la ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, el 19 de enero de 1988, el 24 de diciembre de 1991 y el 16 de junio de 2011.

De igual forma, la que dictamina coincide en que la participación de México en el Banco es muestra de la voluntad política por materializar esfuerzos de cooperación para el desarrollo con los países de la región, lo cual a su vez retribuye a México al tener una región vecina fortalecida con la que se puedan entablar relaciones económicas más fructíferas y duraderas.

Tercera. Por lo que se refiere al Fondo Especial para el Desarrollo, cabe aclarar que éste se estableció originalmente en 1970 con contribuciones de donantes y actualmente otorga garantías, donaciones y préstamos en términos concesionales a áreas de alta prioridad en el desarrollo de los países caribeños (como educación, inclusión social, agua y saneamiento, etcétera).

Después de la primera contribución, México ha participado en todos los posteriores acuerdos de reposición de este Fondo. En este contexto, mediante la resolución de Contribuyentes al Fondo, de febrero de 2009, se acordó llevar a cabo la séptima reposición de recursos, que se utilizará para financiar diversos programas de préstamo que permitan a los países miembros prestatarios: i) reducir la pobreza y fortalecer el desarrollo humano; ii) apoyar la sostenibilidad ambiental y avanzar en la agenda sobre combate al cambio climático; iii) fortalecer la cooperación e integración regional, y iv) mejorar la efectividad del uso de los recursos destinados al desarrollo. El monto total de recursos destinados al fondo en esta reposición es de aproximadamente 260 millones de dólares.

En este sentido, nuestro país, como miembro de dicha institución, acordó la aportación correspondiente a 3 millones de dólares estadounidenses. Lo anterior completaría una cantidad total de contribuciones por parte de México equivalente a 32 millones 333 mil dólares (443 mil 608.8 millones de pesos).

Cuarta. En cuanto al aumento de capital del Banco de Desarrollo del Caribe que propone la minuta del Senado de la República, la comisión que suscribe es consciente de que a partir de la segunda mitad de 2008, con la irrupción de la crisis financiera global, las economías de los países del Caribe se vieron fuertemente afectadas, debido principalmente a: i) una reducción en la demanda de servicios turísticos y materias primas; ii) una caída en los precios mundiales de la energía; y iii) una disminución de los flujos de remesas e inversión extranjera directa.

En el entorno internacional, se observó un incremento en la aversión al riesgo y una migración de capital a activos de alta calidad. Esto tuvo como consecuencia una drástica reducción en la oferta de financiamiento en los mercados internacionales de capital, así como un desplazamiento indeseado de los países emergentes y en desarrollo.

Para hacer frente a esta situación, y con el propósito de evitar que la crisis afectara aún más a los países emergentes y en desarrollo, los países miembros del G-20 acordaron que los bancos multilaterales de desarrollo (conocidos por sus siglas en inglés como MDB) actuaran como un instrumento para contribuir, primero, a evitar una mayor caída en las economías emergentes y en desarrollo, y después, a apoyar sus procesos de recuperación. Asimismo, se acordó la revisión de sus niveles de capital para determinar la capacidad de respuesta de estas instituciones y, en su caso, fortalecerla.

Derivado del ciclo mencionado, en el caso del BDC se observó un incremento en su demanda por financiamiento para

1. Compensar el menor financiamiento de los mercados internacionales de capital;

2. Redoblar los esfuerzos encaminados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, afectados negativamente por la crisis financiera internacional; y

3. Lograr una sostenibilidad fiscal y de deuda de la mayoría de sus países miembros prestatarios.

Para enfrentar este aumento en las necesidades de financiamiento de parte de sus países miembros prestatarios y en el marco de su plan estratégico para el periodo 2010-2014, el 19 de mayo de 2010 durante la Asamblea de Gobernadores del BDC se aprobó incrementar el capital suscrito de esta institución financiera regional por un monto de 984 millones 796 mil dólares americanos, del cual 22 por ciento (216 millones 655 mil dólares) corresponde al capital pagadero en efectivo, y el restante 78 por ciento (768 millones 141 mil dólares) se proporcionará en forma de capital exigible.

En ese sentido, la comisión que dictamina coincide con la minuta del Senado de la República que propone incrementar el número de acciones que suscribiría México en 4 mil 677, consistentes en mil 29 acciones de capital ordinario pagadero en efectivo equivalentes a 6 millones 206 mil dólares estadounidenses, por pagar mediante 6 cuotas anuales, y 3 mil 648 acciones de capital ordinario exigible, equivalentes a 22 millones 4 mil dólares. El pago de estas últimas acciones será necesario únicamente cuando se presenten situaciones extraordinarias previstas en el propio convenio constitutivo del banco.

Con este aumento de capital, la comisión que suscribe considera que el banco podrá seguir contribuyendo a combatir la pobreza y la desigualdad, así como fomentar el crecimiento sostenible, pues de acuerdo con su plan estratégico para el periodo 2010-2014, el BDC ha centrado sus esfuerzos en i) promover el crecimiento económico y el desarrollo social incluyente; ii) apoyar la sostenibilidad ambiental y administración de riesgos naturales; iii) mejorar la gobernabilidad institucional en los países miembros prestatarios; iv) fomentar la cooperación e integración regional, y v) mejorar su eficiencia organizacional y efectividad.

Quinta. La Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuada la propuesta que el Senado de la República plantea en la Minuta que se analiza, para que el gobierno mexicano participe en el incremento de capital del Banco de Desarrollo del Caribe y aportar a la reposición del Fondo Especial de Desarrollo, toda vez que la participación de México en el BDC cobra especial relevancia a la luz del quinto eje de trabajo del gobierno federal que es "Lograr que México sea un actor con responsabilidad global", ya que el fomento de la cooperación entre las naciones implica una presencia activa de México con su entorno, particularmente con la región vecina. Por esto, el BDC es un espacio ideal para fortalecer la presencia de México en la región caribeña y estrecha los lazos de cooperación entre la región.

Asimismo, participar en la capitalización del BDC y en la reposición del Fondo Especial de Desarrollo es una forma clara y práctica de apoyar al Caribe en su desarrollo, a la vez que genera oportunidades de trabajo para los mexicanos y brinda ofertas de negocio a las empresas mexicanas en los proyectos apoyados por el banco, motivos por los que la Comisión de Hacienda y Crédito Público considera conveniente aprobar en sus términos la minuta en análisis.

Por lo expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a consideración de esta asamblea la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y Su Ejecución

Artículo Único. Se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 3o. y se **reforma** el artículo 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

Se autoriza al gobierno federal para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28'210,000 (veintiocho millones doscientos diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales serían pagaderos en efectivo 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 4o. El Ejecutivo federal por conducto del Banco de México cubrirá el equivalente a 3,000,000 (tres millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la séptima reposición de capital del Fondo Especial de Desarrollo del Banco de Desarrollo del Caribe, a que se refiere el artículo 8o. del Convenio Constitutivo del propio Banco. En consecuencia, el monto total aportado por México al Fondo Especial de Desarrollo asciende a la cantidad de 32'000,000 (treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil) dólares de los Estados Unidos de América.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de comisiones de la Cámara de Diputados, en México, Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2014.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Damián Zepeda Vidales (rúbrica), presidente; Humberto Alonso Morelli (rúbrica), Carlos Alberto García González, Ricardo Villarreal García (rúbrica), Javier Treviño Cantú, Elsa Patricia Araujo de la Torre (rúbrica), Fernando Donato de las Fuentes Hernández (rúbrica), Jorge Herrera Delgado, Salomón Juan Marcos Issa (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Lourdes Eulalia Quiñones Canales, María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Juan Ignacio Samperio Montaña, David Pérez Tejada Padilla (rúbrica), Silvano Blanco Deaquino, Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo (rúbrica), secretarios; Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Juan Bueno Torio (rúbrica), Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), Margarita Licea González (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Jorge Iván Villalobos Seáñez, José Luis Márquez Martínez (rúbrica), Jorge Mendoza Garza, José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), Adolfo Bonilla Gómez (rúbrica), Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Alberto Curi Naime, Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Mirna Velázquez López, Carol Antonio Altamirano (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena, Jhonatan Jardines Fraire, Karen Quiroga Anguiano, Javier Salinas Narváez, Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Federico José González Luna Bueno, Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica).»

04-12-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y reforma el 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 343 votos en pro, 0 en contra y 17 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 4 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30. Y REFORMA EL 40. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 3o y se reforma el artículo 4o de la ley que aprueba la decisión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Estando el dictamen a discusión en lo general, le otorgamos el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Este dictamen que aprueba la decisión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución tiene la finalidad de que esta institución financiera internacional continúe sus labores para combatir la pobreza.

Cabe resaltar que aunque nuestro país no se encuentra en una posición de abundancia, que contamos con muchas carencias en diferentes sectores como en educación, en salud, debemos también contribuir con otras naciones que se encuentran en situación vulnerable.

Sin embargo, hay que destacar lo que dijo en su reciente visita el presidente del Banco Mundial cuando vino a entregar un nuevo crédito por 350 millones de dólares para reforzar el programa contra la pobreza denominado Prospera.

De acuerdo con lo informado, México es ahora el segundo mayor deudor del Banco Mundial con cerca de 17 mil millones de dólares en préstamos para la reducción de la pobreza, sólo superado por China y por la India, pero hay que destacar que la India tiene una población abismalmente mayor que la de México y que, a diferencia de nuestro país, ha sido capaz de abatir en algún nivel esta pobreza.

Qué significan estos datos duros. Significan que nuestro país, en lugar de disminuir sus márgenes de pobreza, los sigue incrementando y que cada vez recurrimos a mayores niveles de endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional, con el Banco Mundial, los cuales a su vez definen los criterios y la política económica que se aplica en la nación.

Es precisamente en la política económica donde hay que destacar el crecimiento de la deuda, no solamente la que se va a generar o las aportaciones que se van a generar con estos dictámenes en materia de pagos a organismos internacionales, sino que la deuda en estos años en el gobierno de Enrique Peña Nieto ha pasado de 5 a 7 millones de pesos; y al ritmo que va, se va a duplicar en el presente sexenio.

A nosotros nos preocupa la situación tan grave económica que se piensa vivir en el país, el dólar cotizándose en 14.44 pesos llegó hoy a 14.50, donde vivimos un escenario virtual de evaluación de la moneda, el gobierno no lo quiere reconocer como tal, pero hay un deslizamiento permanente.

Y por otro lado, el barril del petróleo llega prácticamente a los 60 dólares. Este escenario de crisis económica que se está agudizando en el país, va precedido de descomposición política y descomposición social.

Evidentemente que estos datos afectan las proyecciones económicas para el 2015. Hoy los grupos privados a duras penas hablan de que llegaremos al 2 por ciento del crecimiento del producto interno bruto.

Por esa razón Movimiento Ciudadano propondrá a la Junta de Coordinación Política y con posterioridad a este pleno, que el secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso, pueda comparecer ante esta Cámara de Diputados para que explique cómo va a afrontar el gobierno federal para el 2015 la situación económica que se vive, derivado de los magros resultados económicos, de los ajustes en las metas del crecimiento económico para que explique la fluctuación del tipo de cambio del dólar, los ajustes en el precio del barril del petróleo, y explique cómo afrontará la administración pública federal estos factores negativos para el ejercicio y aplicación del Presupuesto Público de la Federación para el 2015.

Por esas razones, no solamente son estos dictámenes, es la situación económica del país, y por eso creemos que el secretario de Hacienda debe dar una explicación convincente, porque hoy el país vive una crisis económica, vivimos una virtual devaluación de la moneda y vivimos una caída libre del precio del barril del petróleo. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Mejía Berdeja. En razón de que no hay artículo reservado para su discusión pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por tres minutos para recibir la votación en lo general y en lo particular, y en un solo acto. Adelante, por favor.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Faltan unos diputados y unas diputadas de emitir su voto.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La diputada Angelina Carreño Mijares (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Sámano Peralta (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa (desde la curul): A favor.

El diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Raúl Macías Sandoval (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Se emitieron 343 votos a favor, 17 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su ejecución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3o. Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCIÓN.

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.- ...

...

Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28'210,000 (veintiocho millones doscientos diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil) dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 4o.- El Ejecutivo Federal por conducto del Banco de México cubrirá el equivalente a 3'000,000 (tres millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la séptima reposición de capital del Fondo Especial de Desarrollo del Banco de Desarrollo del Caribe, a que se refiere el artículo 8o. del Convenio Constitutivo del propio Banco. En consecuencia, el monto total aportado por México al Fondo Especial de Desarrollo asciende a la cantidad de 32'333,000 (treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil) dólares de los Estados Unidos de América.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.